



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

CONTRATO DE ELCTRIFICACION EN EL CACERIO CEMENTERIO VIEJO,
ALDEA SAN LUCAS

NOSOTROS: Yesmin Vianney Ramos Hernández, mayor de edad, hondureño, soltero, de unión de derecho, ingeniero Civil y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1002-1982-00160, , actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **"LA MUNICIPALIDAD y JAVIER RANULFO YANEZ CHAVEZ** mayor de edad, con identidad 1208-1976-00055 residente en el municipio de Marcala La Paz, representante legal de la empresa SERVICIOS DE INGENIERIA, DISEÑO Y PLANIFICACION DE PROYECTOS SIDPRO S. DE R.L quien de ahora en adelante se le denominara **"ELCONTRTISTA"** libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como **"LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA"** respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE ELECTRIFICACION. El cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD requiere de un Contratista calificado para la Electrificación Hacia el caserío del cementerio viejo de la aldea de San Lucas municipio de San Francisco. Las actividades a realizar en la obra se harán según el perfil de proyecto.

El contratista proporcionara todos los materiales necesarios para la realización de dicho proyecto, Proporcionara la mano de obra calificada y no calificada.

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD, Pagara al contratista la cantidad de Lps.375,390.00 (trescientos setenta y cinco mil trescientos noventa lempiras), por el trabajo terminado del proyecto de electrificación. EL CONTRATISTA autoriza a la



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor considerado de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, este valor es **Lps. 4,692.40**, de no presentar su constancia paga a cuenta.

CLAUSULA TERCERA:

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

CLAUSULA CUARTA:

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

El término de este contrato será por un periodo de **3 meses**, calendario a partir de la fecha de la orden de inicio oficial.

QUINTA: SUPERVISION:

La Alcaldía a través de la Oficina Técnica Municipal Junto con los Técnicos de la mancomunidad (CAFEG) la cual se encargará de verificar la calidad de los trabajos de construcción. Así como vigilar todas las actividades que en el trabajo de construcción se realicen.

SEXTA: FORMA DE PAGO:

La ALCALDIA pagará a El CONTRATISTA: en tres pagos, del 20% Cuando tenga un 20% de avance físico, el segundo pago del 40% cuando tenga un avance del proyecto del 60%, un tercer pago de 40% una vez finalizada la obra; se emitirá el acta de recepción respectiva con la aprobación del Supervisor de la obra.



Alcaldía Municipal de San Francisco

Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo muntsanf@yahoo.es

SEPTIMA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:

El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 04 de julio del año 2023 y finalizar el día 03 de octubre del año 2023, por lo que el presente contrato es de 2 meses y tiene validez y vigencia a partir de la fecha de orden de inicio oficial, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor (UTM) o el de la CAFE a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

NOVENA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:

la garantía de Calidad de Obra, el contratista deberá rendir y presentar a favor de la ALCALDÍA, una garantía de calidad de obra, por el cinco por ciento (5%) del valor Total del contrato **LPS. 18,769.5** (quince mil setecientos cuarenta y seis con cincuenta centavos), de no presentar esta garantía se hará la retención del 5% del valor total del proyecto en el último pago, una vez se le haya regresado la garantía de cumplimiento, para garantizar que en forma inmediata reparara todos los defectos por ejecución y los que fueren detectados en el momento de recepción de la obra, el tiempo de vigencia de esta garantía Será de 90 días contados a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción final de la obra. Finalizado dicho periodo de garantía y de no existir reclamos pendientes a ser satisfechos por el contratista durante el mismo, la garantía de calidad le será devuelta diez (10) después, previo informe de la UTM o la CAFEG.

DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.

Los gastos causados por las obras que, a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista en mano de obra.



Alcaldía Municipal de San Francisco

Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:

LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original.

DECIMA SEGUNDA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:

El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE:

Ambos manifiestan que están de acuerdo con lo anteriormente expuesto y que cualquier inconveniente que pueda suceder lo arreglarán primeramente mediante el dialogo, Este contrato se puede rescindir por cualquiera de las partes siempre y cuando ninguna de las partes haya incurrido en ningún costo derivado del mismo.

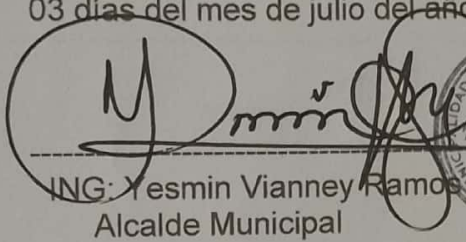
Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto, se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables.



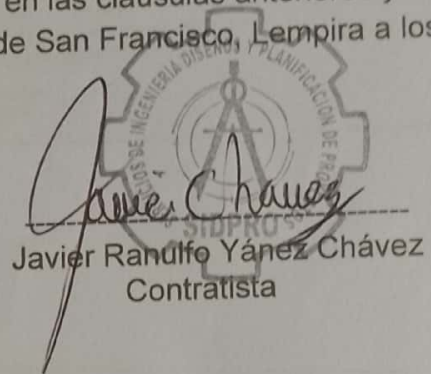
Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

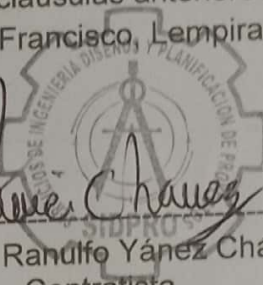
Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en Municipio de San Francisco, Lempira a los 03 días del mes de julio del año 2023.


ING: Yesmin Vianney Ramos
Alcalde Municipal




Javier Ranulfo Yáñez Chávez
Contratista





Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

CONTRATO DE ELCTRIFICACION EN EL CACERIO LAS AGUJAS

NOSOTROS: Yesmin Vianney Ramos Hernández, mayor de edad, hondureño, soltero, de unión de derecho, ingeniero Civil y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1002-1982-00160, , actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA MUNICIPALIDAD** " Y **JAVIER RANULFO YANEZ CHAVEZ** mayor de edad, con identidad 1208-1976-00055 residente en el municipio de Marcala La Paz, representante legal de la empresa SERVICIOS DE INGENIERIA, DISEÑO Y PLANIFICACION DE PROYECTOS SIDPRO S. DE R.L quien de ahora en adelante se le denominara "**ELCONTRTISTA**" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE ELECTRIFICACION. El cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD requiere de un Contratista calificado para la Electrificación Hacia el caserío Las Agujas. Las actividades a realizar en la obra se harán según el perfil de proyecto.

El contratista proporcionara todos los materiales necesarios para la realización de dicho proyecto, Proporcionara la mano de obra calificada y no calificada.

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD, Pagara al contratista la cantidad de Lps., 330183.70 (trescientos treinta mil ciento ochenta y tres lempiras con setenta centavos), por el trabajo terminado del proyecto de electrificación. EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor considerado de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, este valor es **Lps. 4,127.00**, de no presentar su constancia pago a cuenta.

CLAUSULA TERCERA:

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

CLAUSULA CUARTA:

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

El término de este contrato será por un periodo de **3 meses**, calendario a partir de la fecha de la orden de inicio oficial.

QUINTA: SUPERVISION:

La Alcaldía a través de la Oficina Técnica Municipal Junto con los Técnicos de la mancomunidad (CAFEG) la cual se encargará de verificar la calidad de los trabajos de construcción. Así como vigilar todas las actividades que en el trabajo de construcción se realicen.

SEXTA: FORMA DE PAGO:

La ALCALDIA pagará a El CONTRATISTA: en tres pagos, del 20% Cuando tenga un 20% de avance físico, el segundo pago del 40% cuando tenga un avance del proyecto del 60%, un tercer pago de 40% una vez finalizada la obra; se emitirá el acta de recepción respectiva con la aprobación del Supervisor de la obra.



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

SEPTIMA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:

El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 04 de julio del año 2023 y finalizar el día 03 de Octubre del año 2023, por lo que el presente contrato es de 2 meses y tiene validez y vigencia a partir de la fecha de orden de inicio oficial, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor (UTM) o el de la CAFEG a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía._

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra._

NOVENA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:

la garantía de Calidad de Obra, el contratista deberá rendir y presentar a favor de la ALCALDÍA, una garantía de calidad de obra, por el cinco por ciento (5%) del valor Total del contrato **LPS. 16,509.18** (dieciséis mil quinientos nueve lempiras con dieciocho centavos), de no presentar esta garantía se hará la retención del 5% del valor total del proyecto en el último pago, una vez se le haya regresado la garantía de cumplimiento, para garantizar que en forma inmediata reparara todos los defectos por ejecución y los que fueren detectados en el momento de recepción de la obra, el tiempo de vigencia de esta garantía Será de 90 días contados a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción final de la obra. Finalizado dicho periodo de garantía y de no existir reclamos pendientes a ser satisfechos por el contratista durante el mismo, la garantía de calidad le será devuelta diez (10) después, previo informe de la UTM o la CAFEG._

DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.

Los gastos causados por las obras que, a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista en mano de obra.



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:

LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original.

DECIMA SEGUNDA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:

El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE:

Ambos manifiestan que están de acuerdo con lo anteriormente expuesto y que cualquier inconveniente que pueda suceder lo arreglaran primeramente mediante el dialogo, Este contrato se puede rescindir por cualquiera de las partes siempre y cuando ninguna de las partes haya incurrido en ningún costo derivado del mismo.

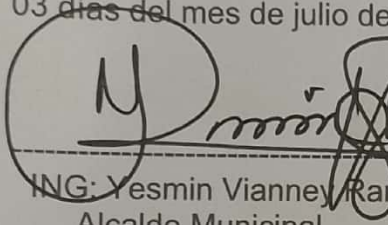
Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto, se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya



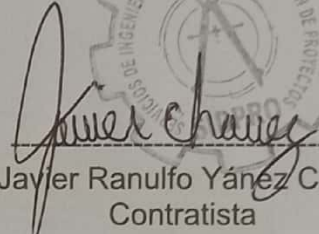
Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

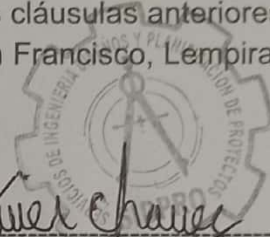
Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en Municipio de San Francisco, Lempira a los 03 días del mes de julio del año 2023.


ING: Yesmin Vianney Ramos
Alcalde Municipal




Javier Ranulfo Yáñez Chávez
Contratista





*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

CONTRATO DE ELCTRIFICACION EN EL CACERIO EL TABLON

NOSOTROS: Yesmin Vianney Ramos Hernández, mayor de edad, hondureño, soltero, de unión de derecho, ingeniero Civil y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1002-1982-00160, , actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA MUNICIPALIDAD** " Y **JAVIER RANULFO YANEZ CHAVEZ** mayor de edad, con identidad 1208-1976-00055 residente en el municipio de Marcala La Paz, representante legal de la empresa SERVICIOS DE INGENIERIA, DISEÑO Y PLANIFICACION DE PROYECTOS SIDPRO S. DE R.L quien de ahora en adelante se le denominara "**ELCONTRTISTA**" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE ELECTRIFICACION. El cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD requiere de un Contratista calificado para la Electrificación Hacia el caserío El Tablón. Las actividades a realizar en la obra se harán según el perfil de proyecto.

El contratista proporcionara todos los materiales necesarios para la realización de dicho proyecto, Proporcionara la mano de obra calificada y no calificada.

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD, Pagara al contratista la cantidad de Lps., 408,408.00 (cuatrocientos ocho mil cuatrocientos ocho lempiras exactos), por el trabajo terminado del proyecto de electrificación. EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor considerado de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, este valor es **Lps. 5,105.00**, de no presentar su constancia pago a cuenta.

CLAUSULA TERCERA:

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

CLAUSULA CUARTA:

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

El término de este contrato será por un periodo de **3 meses**, calendario a partir de la fecha de la orden de inicio oficial.

QUINTA: SUPERVISION:

La Alcaldía a través de la Oficina Técnica Municipal Junto con los Técnicos de la mancomunidad (CAFEG) la cual se encargará de verificar la calidad de los trabajos de construcción. Así como vigilar todas las actividades que en el trabajo de construcción se realicen.

SEXTA: FORMA DE PAGO:

La ALCALDIA pagará a El CONTRATISTA: en tres pagos, del 20% Cuando tenga un 20% de avance físico, el segundo pago del 40% cuando tenga un avance del proyecto del 60%, un tercer pago de 40% una vez finalizada la obra; se emitirá el acta de recepción respectiva con la aprobación del Supervisor de la obra.



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

SEPTIMA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:

El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 04 de julio del año 2023 y finalizar el día 03 de octubre del año 2023, por lo que el presente contrato es de 2 meses y tiene validez y vigencia a partir de la fecha de orden de inicio oficial, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor (UTM) o el de la CAFE a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

NOVENA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:

la garantía de Calidad de Obra, el contratista deberá rendir y presentar a favor de la ALCALDÍA, una garantía de calidad de obra, por el cinco por ciento (5%) del valor Total del contrato **LPS. 20,420.00** (veinte mil cuatrocientos veinte lempiras exactos), de no presentar esta garantía se hará la retención del 5% del valor total del proyecto en el último pago, una vez se le haya regresado la garantía de cumplimiento, para garantizar que en forma inmediata reparara todos los defectos por ejecución y los que fueren detectados en el momento de recepción de la obra, el tiempo de vigencia de esta garantía Será de 90 días contados a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción final de la obra. Finalizado dicho periodo de garantía y de no existir reclamos pendientes a ser satisfechos por el contratista durante el mismo, la garantía de calidad le será devuelta diez (10) después, previo informe de la UTM o la CAFEG.



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.

Los gastos causados por las obras que, a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista en mano de obra.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:

LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original.

DECIMA SEGUNDA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:

El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE:

Ambos manifiestan que están de acuerdo con lo anteriormente expuesto y que cualquier inconveniente que pueda suceder lo arreglarán primeramente mediante el dialogo, Este contrato se puede rescindir por cualquiera de las partes siempre y cuando ninguna de las partes haya incurrido en ningún costo derivado del mismo.

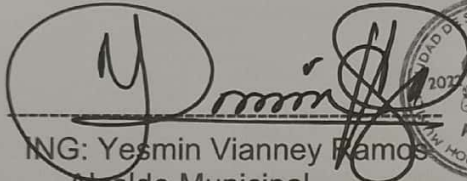
Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto, se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del



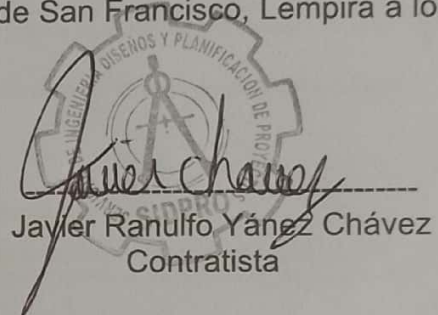
Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en Municipio de San Francisco, Lempira a los 03 días del mes de julio del año 2023.


ING: Yesmin Vianney Ramos
Alcalde Municipal




Javier Ranulfo Yáñez Chávez
Contratista



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

CONTRATO DE ELECTRIFICACION EN EL CASERIO LAS KALAS

NOSOTROS: Yesmin Vianney Ramos Hernández, mayor de edad, hondureño, soltero, de unión de derecho, ingeniero Civil y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1002-1982-00160, , actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA MUNICIPALIDAD** " Y **JAVIER RANULFO YANEZ CHAVEZ** mayor de edad, con identidad 1208-1976-00055 residente en el municipio de Marcala La Paz, representante legal de la empresa SERVICIOS DE INGENIERIA, DISEÑO Y PLANIFICACION DE PROYECTOS SIDPRO S. DE R.L quien de ahora en adelante se le denominara "**ELCONTRTISTA**" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE ELECTRIFICACION. El cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD requiere de un Contratista calificado para la Electrificación Hacia el caserío Las Kalas. Las actividades a realizar en la obra se harán según el perfil de proyecto.

El contratista proporcionara todos los materiales necesarios para la realización de dicho proyecto, Proporcionara la mano de obra calificada y no calificada.

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD, Pagara al contratista la cantidad de Lps., 272,148.80 (doscientos setenta y dos mil ciento cuarenta y ocho con ochenta centavos), por el trabajo terminado del proyecto de electrificación. EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor considerado de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, este valor es **Lps. 3,401.00**, de no presentar su constancia pago a cuenta.

CLAUSULA TERCERA:

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

CLAUSULA CUARTA:

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

El término de este contrato será por un periodo de **3 meses**, calendario a partir de la fecha de la orden de inicio oficial.

QUINTA: SUPERVISION:

La Alcaldía a través de la Oficina Técnica Municipal Junto con los Técnicos de la mancomunidad (CAFEG) la cual se encargará de verificar la calidad de los trabajos de construcción. Así como vigilar todas las actividades que en el trabajo de construcción se realicen.

SEXTA: FORMA DE PAGO:

La ALCALDIA pagará a El CONTRATISTA: en tres pagos, del 20% Cuando tenga un 20% de avance físico, el segundo pago del 40% cuando tenga un avance del proyecto del 60%, un tercer pago de 40% una vez finalizada la obra; se emitirá el acta de recepción respectiva con la aprobación del Supervisor de la obra.



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

SEPTIMA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:

El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 04 de julio del año 2023 y finalizar el día 03 de octubre del año 2023, por lo que el presente contrato es de 2 meses y tiene validez y vigencia a partir de la fecha de orden de inicio oficial, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor (UTM) o el de la CAFE a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

NOVENA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:

la garantía de Calidad de Obra, el contratista deberá rendir y presentar a favor de la ALCALDÍA, una garantía de calidad de obra, por el cinco por ciento (5%) del valor Total del contrato **LPS. 13,607.44** (trece mil seiscientos siete lempiras con cuarenta y cuatro centavos), de no presentar esta garantía se hará la retención del 5% del valor total del proyecto en el último pago, una vez se le haya regresado la garantía de cumplimiento, para garantizar que en forma inmediata reparara todos los defectos por ejecución y los que fueren detectados en el momento de recepción de la obra, el tiempo de vigencia de esta garantía Será de 90 días contados a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción final de la obra. Finalizado dicho periodo de garantía y de no existir reclamos pendientes a ser satisfechos por el contratista durante el mismo, la garantía de calidad le será devuelta diez (10) después, previo informe de la UTM o la CAFEG.

DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.

Los gastos causados por las obras que, a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista en mano de obra.



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:

LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original.

DECIMA SEGUNDA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:

El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE:

Ambos manifiestan que están de acuerdo con lo anteriormente expuesto y que cualquier inconveniente que pueda suceder lo arreglarán primeramente mediante el dialogo, Este contrato se puede rescindir por cualquiera de las partes siempre y cuando ninguna de las partes haya incurrido en ningún costo derivado del mismo.

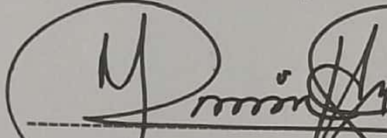
Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto, se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya




Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en Municipio de San Francisco, Lempira a los 03 días del mes de julio del año 2023.


ING: Yesmin Vianey Ramos
Alcalde Municipal




Javier Ranulfo Yáñez Chávez
Contratista



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

CONTRATO DE ELCTRIFICACION EN EL CAPULIN.

NOSOTROS: Yesmin Vianney Ramos Hernández, mayor de edad, hondureño, soltero, de unión de derecho, ingeniero Civil y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1002-1982-00160, , actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **“LA MUNICIPALIDAD ” Y JAVIER RANULFO YANEZ CHAVEZ** mayor de edad, con identidad 1208-1976-00055 residente en el municipio de Marcala La Paz, representante legal de la empresa SERVICIOS DE INGENIERIA, DISEÑO Y PLANIFICACION DE PROYECTOS SIDPRO S. DE R.L quien de ahora en adelante se le denominara **“ELCONTRTISTA”** libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como **“LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA”** respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE ELECTRIFICACION. El cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD requiere de un Contratista calificado para la Electrificación Hacia la comunidad EL Capulín. Las actividades a realizar en la obra se harán según el perfil de proyecto.

El contratista proporcionara todos los materiales necesarios para la realización de dicho proyecto, Proporcionara la mano de obra calificada y no calificada.

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD, Pagara al contratista la cantidad de Lps., 376,964.50 (trescientos setenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro con cincuenta centavos), por el trabajo terminado del proyecto de electrificación. EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor considerado de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, este valor es **Lps. 4,712.05**, de no presentar su constancia pago a cuenta.

CLAUSULA TERCERA:

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

CLAUSULA CUARTA:

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

El término de este contrato será por un periodo de **3 meses**, calendario a partir de la fecha de la orden de inicio oficial.

QUINTA: SUPERVISION:

La Alcaldía a través de la Oficina Técnica Municipal Junto con los Técnicos de la mancomunidad (CAFEG) la cual se encargará de verificar la calidad de los trabajos de construcción. Así como vigilar todas las actividades que en el trabajo de construcción se realicen.

SEXTA: FORMA DE PAGO:

La ALCALDIA pagará a El CONTRATISTA: en tres pagos, del 20% Cuando tenga un 20% de avance físico, el segundo pago del 40% cuando tenga un avance del proyecto del 60%, un tercer pago de 40% una vez finalizada la obra; se emitirá el acta de recepción respectiva con la aprobación del Supervisor de la obra.



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

SEPTIMA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:

El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 04 de julio del año 2023 y finalizar el día 03 de octubre del año 2023, por lo que el presente contrato es de 2 meses y tiene validez y vigencia a partir de la fecha de orden de inicio oficial, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor (UTM) o el de la CAFE a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

NOVENA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:

la garantía de Calidad de Obra, el contratista deberá rendir y presentar a favor de la ALCALDÍA, una garantía de calidad de obra, por el cinco por ciento (5%) del valor Total del contrato **LPS. 18,848.225** (dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho con 22/100 centavos), de no presentar esta garantía se hará la retención del 5% del valor total del proyecto en el último pago, una vez se le haya regresado la garantía de cumplimiento, para garantizar que en forma inmediata reparara todos los defectos por ejecución y los que fueren detectados en el momento de recepción de la obra, el tiempo de vigencia de esta garantía Será de 90 días contados a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción final de la obra. Finalizado dicho periodo de garantía y de no existir reclamos pendientes a ser satisfechos por el contratista durante el mismo, la garantía de calidad le será devuelta diez (10) después, previo informe de la UTM o la CAFEG.

DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.

Los gastos causados por las obras que, a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista en mano de obra.



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisarf@yahoo.es

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:

LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original.

DECIMA SEGUNDA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:

El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE:

Ambos manifiestan que están de acuerdo con lo anteriormente expuesto y que cualquier inconveniente que pueda suceder lo arreglarán primeramente mediante el diálogo, Este contrato se puede rescindir por cualquiera de las partes siempre y cuando ninguna de las partes haya incurrido en ningún costo derivado del mismo.

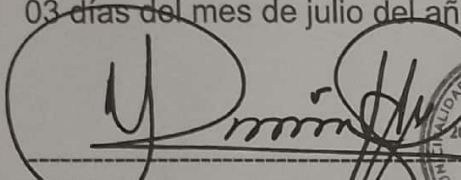
Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto, se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya



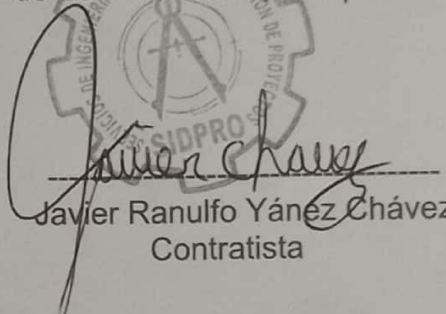
Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en Municipio de San Francisco, Lempira a los 03 días del mes de julio del año 2023.


ING: Yesmin Vianney Ramos
Alcalde Municipal




Javier Ranulfo Yáñez Chávez
Contratista

